



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DEL GOBIERNO U.S.A.	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	14/10/2020 Hs. 1455
Numero:	553
Fojas:	14
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Nota N° 141 = 1/2020
Letra Mun U.

Ushuaia, 13 OCT 2020

SR. PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 5797 a N° 5801, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

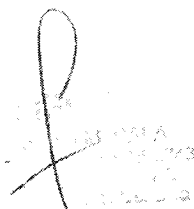
Walter Vucchi
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



"BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD
DEL GENERAL MANRIQUE DEL CRAN"

USHUAIA. 13 OCT 2020

VISTO el expediente E N° 5650/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se crea el "Programa de Promoción y Difusión de la importancia de los primeros 1000 días de vida".

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5631, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se crea el "Programa de Promoción y Difusión de la importancia de los primeros 1000 días de vida". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumulado, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1266 /2020.

del

[Firma manuscrita]
Alejandro David Ferreyra
Intendente Municipal

[Firma manuscrita]
Intendente Municipal

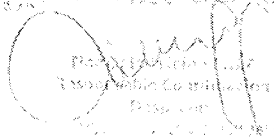
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Beltrano"

ES COPIA DEL ORIGINAL



5801

62-2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Crear el "Programa de promoción y difusión de la importancia de los primeros 1000 días de vida".

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN. Los llamados "primeros 1000 días de vida", abarcan los 270 días de gestación, los 365 días del primer año de vida y los 365 del segundo año y representan el momento más importante en la vida de una persona, por ser una ventana inexorable y una oportunidad irrepetible en cualquier otra etapa de la vida, para el desarrollo cognitivo, del lenguaje y de las destrezas sociales y emocionales de las personas.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVO. La presente ordenanza tiene por objetivo promover y difundir la importancia de los primeros 1000 días de vida y la incidencia de los mismos sobre el resto de nuestra vida, destacando el impacto de la alimentación de la persona gestante sobre el feto, la importancia de la lactancia materna durante los primeros dos años de vida y de la vacunación completa y oportuna.

ARTÍCULO 4º.- FINALIDAD. El presente programa pretende promover hábitos saludables de alimentación y crianza, desde la gestación, para la construcción de infancias sanas y libres y sociedades más justas y equitativas, contribuyendo así a fortalecimiento y mejora de la calidad de vida de la sociedad.

A esos efectos, busca generar conciencia sobre:

- los efectos de la nutrición y la alimentación saludable de la persona gestante y lactante sobre la salud y desarrollo del niño o niña;
- los beneficios de la lactancia materna exclusiva hasta los seis (6) meses de vida y su continuidad hasta los dos (2) años, acompañada de una alimentación complementaria adecuada;
- la importancia de una crianza activa y de la vacunación efectiva y oportuna.

RIANTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia
Las Islas Malvinas, Georgias y San Pedro y San Pablo, Argentina

[Handwritten signature]
Juan Carlos PIVO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ARTÍCULO 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

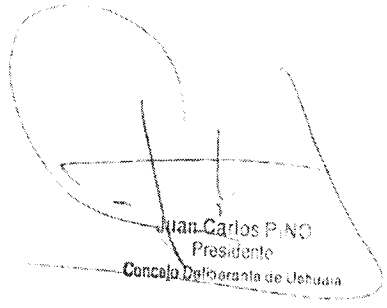
ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5801.-

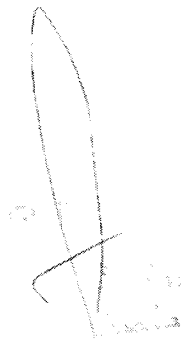
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/09/2020.-



IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Argentina e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]

Secretario de Planificación y Desarrollo del General Manuel Belgrano

20 A
13 OCT 2020

USHUAIA, 13 OCT 2020

VISTO el expediente E-5654-2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020 por medio de la cual se exceptúa al Sr. Claudio Gonzáles Mamani DNI N° 92 680.732 de la aplicación del artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 2393, modificada por la Ordenanza Municipal N° 5478 Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino al único efecto de que pueda desarrollar su actividad laboral sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5832 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020 por medio de la cual se exceptúa al Sr. Claudio Gonzales Mamani, DNI N° 92 680.732 de la aplicación del artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 2393, modificada por la Ordenanza Municipal N° 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino al único efecto de que pueda desarrollar su actividad laboral sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes. Ello, en virtud de lo dispuesto en el exordio

ARTICULO 2º. Comunicar. Dar a Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar

DECRETO MUNICIPAL N° 1265 /2020

[Firma]

Pablo García
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

41/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

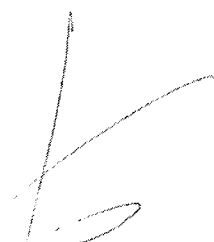
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Claudio Gonzáles Mamani, DNI 92 680 732, de la aplicación del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 2393, modificada por la Ordenanza Municipal N° 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino al único efecto de que pueda desarrollar su actividad laboral, ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

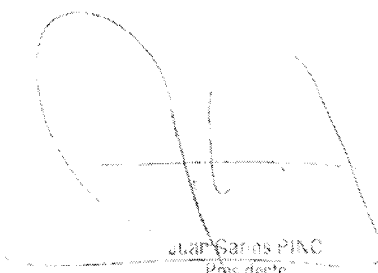
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5000

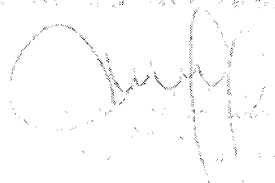
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/09/2020.

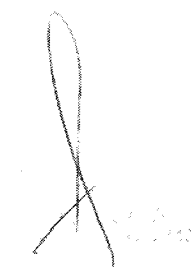
co


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL







Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

[Firma manuscrita]

BOLETIN ENARIO DEL FANAL A LA INMORTALIDAD
DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

USHUAIA,

13/09/2020

VISTO el expediente E N° 5655/2020 del registro de esta Municipalidad, y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020 por medio de la cual se modifica el artículo 1, 2 y 3 de la Ordenanza Municipal N° 497 que crea el registro de aspirantes a ingresar a la comuna destinado a personas con discapacidad

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las proscripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA D E C R E T A

ARTICULO 1º - Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5799, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se modifica el artículo 1, 2 y 3 de la Ordenanza Municipal N° 497 que crea el registro de aspirantes a ingresar a la comuna destinado a personas con discapacidad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º - Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1264/2020.

[Firma manuscrita]

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso e la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

2397/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal 497, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Los aspirantes inscriptos en el registro mencionado en el artículo 1º, tendrán un tratamiento preferencial para ocupar los puestos de trabajo disponibles, en aquellas tareas que puedan realizar de acuerdo a sus propias capacidades".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal 497, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- Los postulantes deberán presentar Certificado Único de Discapacidad (CUD) expedido por la autoridad competente".

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal 497, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- CREÁSE un registro de aspirantes a ingresar a la Comuna, destinado a personas con discapacidad".

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6799.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/09/2020

TRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

[Firma manuscrita]

Intendente Municipal de Ushuaia, Dra. María Julia
del Contador Manuel Zúñiga

USHUAIA, 13 DE JUNIO DE 2020

VISTO el expediente N° E-6186/2020 del registro de esta Municipalidad, y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial de fecha 06/10/2020, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3843,

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 200 /2020 recomendando su promulgación

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5793, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial de fecha 06/10/2020 por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3843. Fco. en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1263 /2020

[Firma]

[Firma]
Lorena Mercedes Sánchez
Secretaría
Sec. Mat. y Oro. Ter.
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Intendente Municipal
Dra. María Julia
del Contador Manuel Zúñiga



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

224/2001

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal 3843, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Decretos de Adjudicación y posterior emisión de los Títulos de Propiedad de los predios fiscales ubicados dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, que no cuenten con la infraestructura de servicios y que estén comprendidos en algunas de las operadoras que al efecto ejecute el Instituto Provincial de la Vivienda u otras instituciones financieras, que permitan asegurar el destino de los predios para la construcción de viviendas familiares".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5790,

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 06/10/2020.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

SE COPIA FIJE AL ORIGINAL

Cynthia Elizalde
Legajo 3420
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

100 años
1920-2020
BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD
DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

1253

USHUAIA, 09 OCT 2020

VISTO el expediente E N° 6104/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se crea el Fondo Ciudad Olímpica en las disciplinas sobre hielo, de acuerdo a la normativa vigente, cuyo objetivo es permitir ingresar a la ciudad al circuito de ciudades olímpicas, en las disciplinas sobre hielo, de acuerdo a la normativa vigente y se constituye el fondo de asignación específica.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTICULO 1º - Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5797, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020 por medio de la cual se crea el Fondo Ciudad Olímpica, en las disciplinas sobre hielo, de acuerdo a la normativa vigente, cuyo objetivo es permitir ingresar a la ciudad al circuito de ciudades olímpicas, en las disciplinas sobre hielo, de acuerdo a la normativa vigente y se

Bel.

III.2.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de San Martín
Municipio de San Martín

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

III 2

constituye el fondo de asignación específica. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.
ARTICULO 2º - Comunicar. Dar al Boleín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido archivar

DECRETO MUNICIPAL Nº 1253 /2020
1806

RECIBIDO
Municipalidad de Ushuaia
Municipio de Ushuaia

RECIBIDO
Municipalidad de Ushuaia
Municipio de Ushuaia

RECIBIDO
Municipalidad de Ushuaia
Municipio de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

ES CORA DEL ORIGINAL

5797 - 51/2008

2008
2/45
Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Fondo Ciudad Olímpica, cuyo objetivo es permitir ingresar a la ciudad al circuito de Ciudades Olímpicas en las disciplinas sobre hielo, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- El fondo de asignación específica Ciudad Olímpica funcionará como cuenta especial en la jurisdicción infraestructura y se destinará al financiamiento del techado y refacción de la Pista de Patinaje "Tachuela Oyarzún" a efectos de adecuarla como pista olímpica, acorde lo exigen las normas internacionales.

ARTÍCULO 3º.- El fondo de asignación específica Ciudad Olímpica estará constituido de la siguiente manera:

- aportes de las áreas deportivas y del turismo, municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales; fundaciones, asociaciones, Instituto Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD), Comité Olímpico Argentino, Fondos provenientes de la Coparticipación para Fines Deportivos y Turismo provenientes de las finanzas del Gobierno provincial, nacional, Consejo Federal de Inversiones (CFI); Fondos del International Skating Union (ISU), Federación Argentina de Patinaje sobre Hielo (FAPH) y Unión de Patinadores de Velocidad sobre Hielo (UVEPA), Federación Internacional de Hockey Hielo (IIHF), Asociación Argentina de Hockey sobre Hielo y en Línea (AAHHIL), Federación Argentina de Hockey sobre Hielo (FAHH), Cámaras de Comercio, Hotelera y Gastronómica de Ushuaia, Organizaciones No Gubernamentales nacionales y/o internacionales involucradas con las disciplinas de hielo creadas y/o por crearse;

b) montos que se fijen anualmente en el presupuesto municipal;

c) montos que se deriven de las leyes provinciales creadas y/o a crearse;

d) convenios con patrocinadores;

RIARTE SEBASTIAN
Las Islas Atlánticas de la Patagonia
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINGO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

- e) subvenciones de entes públicos o privados vinculados al deporte y al turismo;
- f) donaciones y legados nacionales y/o extranjeros;
- g) otros fondos que sean computables por las atribuciones constitucionales del Estado y cualquier otra contribución que surja de disposiciones creadas o por crearse.

ARTÍCULO 4º.- FACULTAR al señor o señora intendente y/o al área designada para controlar que los fondos recaudados en la Cuenta Especial con asignación específica creada en la presente sean invertidos en el techado y refacción de la pista de patinaje sobre hielo "Tachuela Oyarzún", de acuerdo a lo que establece el artículo 77 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- INSTRUIR al señor intendente o señora intendenta a la apertura de una cuenta especial denominada "Ciudad Olímpica" en el banco de Tierra del Fuego, cuyos recursos serán destinados al cumplimiento de los fines enumerados en la presente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5797.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/09/2020.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos P. NO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Adm. Municipal
Ushuaia
16/09/2020